



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y RESCATE DEL APARATO ELEVADOR DE LA COMARCA CAMPO DE BORJA

### I.- OBJETO DEL CONTRATO. CALIFICACIÓN. CLASIFICACIÓN CPV

Constituye el objeto del contrato el servicio de conservación y mantenimiento de del aparato elevador situado en la sede de la Comarca Campo de Borja, con el fin de mantenerlo en la mejor condición de eficacia, eficiencia, disponibilidad, fiabilidad y seguridad, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la clasificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sometido a regulación armonizada.

La clasificación CPV (Vocabulario Común de los Contratos Públicos) 2008, R(CE) N° 213/2008 de 28 de noviembre de 2007 y el anexo VI de la LCSP, en el que constan los códigos CPV de los servicios y suministros a los que se refiere la disposición adicional cuarta es: 50000000 "Servicios de reparación y mantenimiento", 50750000 "Servicios de mantenimiento de ascensores".

### II.-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CELEBRAR EL CONTRATO

La Comarca Campo de Borja tiene en sus dependencias un aparato elevador que precisa de mantenimiento y revisión para dar cumplimiento y satisfacer las determinaciones del Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, se considera necesario contratar, entre otros, el servicio de conservación y mantenimiento del aparato elevador ubicados en la Sede de la Comarca Campo de Borja, siendo idóneo el contrato cuya celebración se proyecta y que satisface las necesidades expuestas.

### III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato, se califica como un contrato de servicios y se realizará por el órgano de Contratación mediante **procedimiento abierto simplificado sumario**, en base a lo establecido en el artículo 159.6 LCSP.





Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que será el del precio más bajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.1 de la LCSP.

#### **IV.-INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

La Comarca Campo de Borja no cuenta con los medios humanos y materiales necesarios para la adecuada prestación de los servicios objeto de la presente contratación, siendo necesaria la contratación de dicho servicio con una empresa especializada.

#### **V.-SOLVENCIA**

De conformidad con el artículo 159 apartados 4 a) y 6 de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado sumario deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

#### **VI.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

#### **VII.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS ELEGIDOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que será el del precio más bajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.1 de la LCSP.

-Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá al siguiente criterio de adjudicación, en base a una puntuación máxima de 100 puntos, de acuerdo con la ponderación que se indica a continuación:





### **Criterio ponderable de forma automática**

➤ Criterio económico (máximo 100 puntos)

La puntuación se obtendrá en función la oferta económica presentada por el oferente de acuerdo con la siguiente expresión matemática:

$$P = 100 \times \frac{OM}{OP}$$

P = Puntuación obtenida por el oferente que se está valorando.

OM = Corresponde a la oferta de menor cuantía económica de todas las presentadas por los oferentes.

OP = Corresponde a la oferta presentada por el oferente que se está valorando.

### **En caso de empate**

Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, aquella propuesta que sea presentada por la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- 1º. Tenga en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad.
- 2º. Tenga en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.
- 3º. Cuenten con menor porcentaje de contratos temporales sobre los fijos.

**En caso de que persistiese el empate se resolverá por sorteo aleatorio.**

## **VIII.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO**

El presupuesto máximo de licitación es de 6.936,70 euros y 1.456,70 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, que servirá para la presentación de ofertas a la baja, y para el plazo de ejecución de treinta y seis meses y para la totalidad de las prestaciones requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el IVA.





Se considera la posibilidad de una prórroga por un período de 12 meses en las mismas condiciones dado que el mantenimiento de los aparatos elevadores es una necesidad periódica y recurrente que se tiene que cubrir.

De acuerdo a lo anterior, el valor estimado del contrato asciende a 9.248,93 euros, IVA excluido.

<b>BASE DE LICITACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO POR PARA EL CÁLCULO TOTAL</b>	
COSTE MANO DE OBRA	91€
COSTE MATERIALES	58,50€
COSTE MAQUINARIA	10,40€
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)</b>	<b>159,90€</b>
GASTOS GENERALES (13% del PEM) GG	20,79€
BENEFICIO INDUSTRIAL (6% del PEM) BI	9,59€
COSTES INDIRECTOS (1,5% del PEM) CI	2,40€
<b>TOTAL IVA NO INCLUIDO</b>	<b>192,68€</b>
<b>IVA 21%</b>	<b>40,46€</b>
<b>TOTAL MES</b>	<b>233,14€</b>

## IX.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

No se divide el contrato en lotes porque puede suponer un incremento del coste su no realización de forma exclusiva por un solo licitador y porque tampoco garantizaría una gestión eficiente de los fondos de financiación. La realización independiente de los servicios que se prestan también dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Por lo que es conveniente la adjudicación del contrato a un único licitador lo que facilitará la gestión, coordinación, adecuada prestación del servicio y eficiencia en la gestión de los fondos.

## X.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de ejecución del presente contrato será de tres años a contar desde el primer día del mes siguiente a su formalización (firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación).

Se prevé la posibilidad de prórroga por un período de un año.





## **XI.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se designará como responsable del contrato a la Secretaría-Intervención.

**En Borja, en fecha al margen**

**La Presidenta,**

